

RESOLUCIÓN No. 4589  
( 5 SEP 2018 )

Por la cual se modifica el Numeral 1° del Artículo 4° de la Resolución 4520 del 31 de Agosto de 2018, por la cual se **REGLAMENTA Y CONVOCA** el Proceso de Elección del Representante de los **ESTUDIANTES DE FORMACIÓN POSGRADUADA** (programas propias) ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** de los Programas de Posgrado por Áreas Disciplinarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Acuerdo 047 de 2014, y demás normas que la modifican, Acuerdos 012 de 2017, 041 de 2018, Resolución 1412 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4520 del 31 de Agosto de 2018, se convocó la Elección del Representante de los **ESTUDIANTES DE FORMACIÓN POSGRADUADA** (programas propios) ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** de los Programas de Posgrado por Áreas Disciplinarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo señalado por el Acuerdo No. 041 de 2018.

Que en la norma ibídem en el numeral 1° del Artículo 4°, se estableció: *“Todo candidato deberá inscribirse en la Secretaría General, o en las Secretarías de la Facultad de Ciencias de la Salud, y las Decanaturas de la Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, Artículo 41 literal b)”*.

Que el Comité Electoral, en sesión del 04 de septiembre de 2018, conoció la solicitud elevada por el estudiante Ricardo Blanco, de la Maestría de Derecho Humanos que se desarrolla en la ciudad de Bogotá, donde solicita accesibilidad para poder inscribirse en dicha sede como candidato aspirante a la representación de los estudiantes de formación posgraduada ante el Comité de Currículo de Formación Posgraduada de la correspondiente área disciplinar.

Partiendo de lo anterior, y con el fin de brindar garantías de participación democrática y el derecho fundamental de *elegir y ser elegido*, se hace necesario modificar el Numeral 1° del Artículo 4° de la Resolución 4520 del 31 de Agosto de 2018, en el sentido de incluir la **CASA DE BOGOTÁ**, como lugar

4589

de recepción de inscripción para los estudiantes de formación posgraduada que desarrollen programas propios de la Universidad en la ciudad de Bogotá.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Modificar el Numeral 1° del Artículo 4° de la Resolución 4520 del 31 de Agosto de 2018, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 4° (...)

1°. *Todo candidato deberá inscribirse en la Secretaría General, o en las Secretarías de la Facultad de Ciencias de la Salud, y las Decanaturas de la Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, **así como en la Casa de Bogotá para los programas de posgrado que se desarrollen en la ciudad de Bogotá.** Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, Artículo 41 literal b)".*

**ARTÍCULO 2°.** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

5 SEP 2018

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.

Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaría General

Revisó: Ibeth Yohana Niño. – Comité Electoral

Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.